

Aprendizaje de tareas:

Rama Agraria (tareas de jardinería y horticultura).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

31995 *ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que el Instituto de Formación Profesional de Fuenlabrada (Madrid), se denomina en lo sucesivo «Gaspar Melchor de Jovellanos».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Fuenlabrada (Madrid), en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Gaspar Melchor de Jovellanos»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre siguiente);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Gaspar Melchor de Jovellanos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31996 *ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que se amplían las enseñanzas a los Instituto Politécnico e Instituto de Formación Profesional de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 12 de los corrientes por la que se pone en funcionamiento el nuevo Instituto de Formación Profesional de Albacete, por desdoblamiento del Instituto Politécnico de dicha capital, y teniendo en cuenta una mejor distribución de las enseñanzas de Formación Profesional en la citada localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que los Instituto Politécnico e Instituto de Formación Profesional de Albacete impartan, además de las enseñanzas establecidas en la mencionada Orden e igualmente a partir del presente curso académico 1983-84, las siguientes enseñanzas:

Instituto Politécnico de Formación Profesional, segundo grado en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidad «Electrónica Industrial». No podrán establecerse estas enseñanzas si el número de alumnos inscritos es inferior a veinte.

Instituto de Formación Profesional, primer grado en la rama Hogar, profesión «Jardines de Infancia», enseñanza concedida con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31997 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983, por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en orden a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 18 de

octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de incluir la asignatura de «Historia y Teoría de las libertades públicas en la información» en el quinto curso de las tres Secciones.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

31998 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983, por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en orden a la modificación del plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1977), en el sentido siguiente:

1. Las asignaturas optativas «Geografía rural» y «Geografía económica de España» se convierten en asignaturas obligatorias de 4.º y 5.º curso, respectivamente, con los nombres de «Geografía rural» y «Geografía económica».

2. Paralelamente, las actuales asignaturas obligatorias de 4.º y 5.º curso, «Estadística» e «Introducción a la Economía», se convierten en asignaturas optativas, sustituyéndose la denominación de la citada en último lugar por la de «Economía».

3. El alumno sólo podrá elegir hasta un máximo de dos asignaturas optativas que no sean de la especialidad, y siempre que correspondan a las especialidades de Historia o de Arte.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

31999 *ORDEN de 3 de octubre de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Geografía e Historia, de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Geografía e Historia, dependiente de dicha Universidad aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Geografía e Historia, dependiente de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1977), en el sentido de que las asignaturas optativas «Geografía Física de España» y «Geografía Regional de España», que figuran en el cuarto curso actualmente, pasen a impartirse en el quinto curso, y la asignatura optativa «Geografía Humana y Económica de España», que figura en el quinto curso del Plan actual, pase a impartirse en el cuarto curso.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamacedra Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

32000 ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se concede la transformación y clasificación como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado a la Sección «La Inmaculada», de Getafe (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Miguel Brihuega Burgos, como representante de la Orden de las Escuelas Pías, titular de la Sección privada de Formación Profesional «La Inmaculada», de Getafe (Madrid), en solicitud de clasificación como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado;

Teniendo en cuenta que la citada Sección obtuvo su autorización como sección de Formación Profesional de segundo grado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1982 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación y clasificación como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, con capacidad para 480 puestos escolares, a la Sección «La Inmaculada», de Getafe (Madrid), domiciliada en calle Escuelas Pías, número 2, a partir del curso académico 1983/84, pudiendo impartir las siguientes enseñanzas: Formación Profesional primer grado, rama Electricidad, profesiones «Electricidad y Electrónica». Rama Automoción, profesiones «Electricidad y Mecánica del Automóvil». Formación Profesional segundo grado, rama Electricidad, especialidades «Electrónica de Comunicaciones e Instalaciones y Líneas Eléctricas. Rama Automoción, especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32001 ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Didáctico», de Valladolid, supresión de enseñanzas de la rama Delineación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Rafael Gómez Rodríguez, Director del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Didáctico», de Valladolid, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1983/84, las enseñanzas correspondientes a la rama de Formación Profesional de segundo grado de Delineación, especialidades «Delineación Industrial y Edificios y Obras», del Centro privado de Formación Profesional «Centro Didáctico», de Valladolid, domiciliado en calle Recoletas, número 5.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32002 ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la Sección privada de Formación Profesional de Primer grado «Los Lagos», de Vicálvaro (Madrid), ampliación de enseñanzas de la rama Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Los Lagos», de Vicálvaro (Madrid), en solicitud de ampliación de enseñanzas de la rama Sanitaria;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1977 y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Los Lagos», de Vicálvaro (Madrid), domiciliada en calle Gregorio López, número 15, la ampliación de enseñanzas solicitadas, pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, las correspondientes a la rama Sanitaria, profesión «Clínica».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32003 ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado en el Centro público de Educación Especial «Emérita Augusta», de Mérida (Badajoz).

Ilma. Sra.: A fin de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus deficiencias e inadaptaciones requieren una Educación Especial, así como de facilitar su integración social, a través de su incorporación al mundo del trabajo, se ha promovido por la Dirección Provincial del Departamento de Badajoz, expediente en solicitud de establecimiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado en el Centro público de Educación Especial «Emérita Augusta» (Código número 06005858), sito en Camino de Villagonzalo, sin número, de Mérida (Badajoz);

Resultando que se han unido al mismo los documentos exigidos y los informes favorables del Coordinador Provincial de Formación Profesional, Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que por sus características los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarque el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas como en los de profesiones nuevas.

Vistos el artículo 40.1 de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; el artículo 30 en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la formación profesional, que regulan las enseñanzas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación; el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, sobre ordenación de la Educación Especial; las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado en el Centro público de Educación Especial «Emérita Augusta» (Código número 06005858), sito en Camino de Villagonzalo, sin número, de Mérida (Badajoz), con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que a continuación se especifican:

Modalidad:

Adaptada. Rama Madera (Profesión «Madera»). Rama Electricidad (Profesión «Electricidad»). Puestos escolares: 30.

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas la mencionada Sección de Formación Profesional quedará adscrita al Centro público de Formación Profesional que determine la Dirección Provincial correspondiente.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.